



DECRETO N°

0155

NEUQUÉN,

24 FEB 2026

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-6415-L-2002 y sus incorporados N° OE-7000220-P-2013, OE-7000095-V-2018, OE-7000349-S-2017 y OE-402-S-2025 y la Ordenanza N° 15051; y

**CONSIDERANDO:**

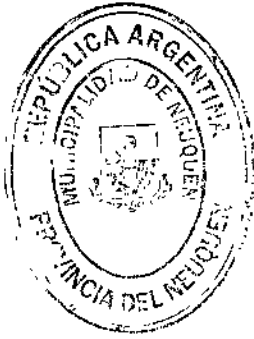
Que mediante la Ordenanza N° 10657 el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados a producción primaria en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 11632, modificada por la Ordenanza N° 12595, se procedió a regularizar la primera etapa del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, autorizándose al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de los lotes a las personas individualizadas en el Anexo I y II;

Que mediante la Ordenanza N° 15051, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Renso Daniel PEÑA, D.N.I. N° 31.950.308, de la señora Lucía Nieves VÁZQUEZ, D.N.I. N° 10.208.033, el señor Cecilio ALMADA, D.N.I. N° 7.565.465, la señora María Agustina NOLI, D.N.I. N° 29.316.272 y el señor Manuel Rodrigo SÁNCHEZ BELTRÁN, D.N.I. N° 31.044.939, el inmueble identificado como Lote B de la Manzana 2 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-1631-0000, con una superficie de quince mil novecientos cuarenta y uno con noventa y nueve metros cuadrados (15.941,99 m<sup>2</sup>), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-4226/00;

Que el artículo 3°) de la mencionada Ordenanza N° 15051, estableció como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que el certificado valuatorio, emitido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de fecha 30 de enero de 2026, determinó el valor de la tierra en la suma de pesos un millón novecientos ocho mil ciento uno con treinta y seis centavos (\$1.908.101,36);



0155-26

Que el artículo 2º) Inciso 5º) de la citada Ordenanza N° 10657 establece que el adjudicatario deberá encontrarse desarrollando un emprendimiento productivo primario al momento de solicitar la regularización;

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 04 de febrero de 2026, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las actividades productivas y mejoras introducidas por parte de los señores Renso Daniel PEÑA, Lucía Nieves VÁZQUEZ, Cecilio ALMADA, María Agustina NOLI y Manuel Rodrigo SÁNCHEZ BELTRÁN;

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquirente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 36/2026 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 100/2026, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2º) de la Ordenanza N° 15051, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor de los señores Renso Daniel PEÑA, D.N.I. N° 31.950.308, Lucía Nieves VÁZQUEZ, D.N.I. N° 10.208.033, Cecilio ALMADA, D.N.I. N° 7.565.465, María Agustina NOLI, D.N.I. N° 29.316.272 y Manuel Rodrigo SÁNCHEZ BELTRÁN, D.N.I. N° 31.044.939, el inmueble identificado como Lote B de la Manzana 2 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-1631-0000, con una superficie de quince mil novecientos cuarenta y uno con noventa y nueve metros cuadrados (15.941,99 m<sup>2</sup>), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-4226/00, por la suma de pesos un millón novecientos ocho mil ciento uno con treinta y seis centavos (\$1.908.101,36), por todo el lote, en los términos de la Ordenanza N° 15051.

0155-26

**Artículo 2º) AUTORIZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** que el señor Renso Daniel PEÑA, ----- la señora Lucía Nieves VÁZQUEZ, el señor Cecilio ALMADA, la señora María Agustina NOLI y el señor Manuel Rodrigo SÁNCHEZ BELTRÁN deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1º) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN